

## CASO MELINHO VS. BRASIL

### Información del caso:

El caso se refiere a la supuesta responsabilidad internacional de Brasil por presuntas violaciones relacionadas con un proceso para la realización de una cirugía de "afirmación sexual" de la señora Luiza Melinho.

Según la Comisión, en 1997, en el Hospital de las Clínicas de la Universidad de Campinas (UNICAMP), un hospital público, se constató que la señora Melinho presentaba un cuadro de depresión, episodios de intento de suicidio y "trastorno de identidad sexual". La Comisión señaló que, en abril de 1998, la señora Melinho se realizó una intervención inicial de "afirmación de género" en el mismo hospital y que, en marzo de 2001, la presunta víctima fue allí internada para modificar el aspecto de su laringe, pero esta intervención quirúrgica se canceló debido a la ausencia de la persona anestesista, lo cual habría acentuado su estado de depresión. En mayo de 2001, la dirección clínica del hospital habría manifestado que la señora Melinho debía remitirse a un hospital ubicado en otra ciudad porque el UNICAMP no estaba en condiciones de realizar lo que denominan "corrección quirúrgica de transexualismo". Sin embargo, tal hospital no reconocía el diagnóstico hecho por médicos del UNICAMP, y habría obligado a la señora Melinho a volver a someterse a la evaluación médica, así como viajar constantemente a la ciudad de São Paulo por dos años, lo cual representaba un gasto muy elevado para ella. La Comisión sostuvo que, ente estos obstáculos, y como consecuencia del deterioro de su estado psicológico, la señora Melinho se realizó una mutilación genital.

En abril de 2002, la señora Melinho habría enviado una notificación extrajudicial al Hospital de la UNICAMP para solicitar que le hicieran la cirugía de afirmación sexual. Señaló que, debido a que el hospital respondió que no realizaría la cirugía porque no contaba con los equipos multidisciplinarios necesarios para proporcionar el tratamiento y el hospital no estaba acreditado para la cirugía, en noviembre de 2002, la presunta víctima interpuso una demanda de daños morales contra la UNICAMP, en la cual alegaba que el hospital había creado la expectativa de que le haría la cirugía de afirmación sexual y que el Poder Judicial debía ordenarle que la realizara o que pagara su realización en un hospital privado. Según la Comisión, en 2005, ante la imposibilidad de que un hospital público le realizara la cirugía, Luiza Melinho obtuvo un préstamo y se realizó la cirugía de "afirmación de género" en un hospital privado. En febrero de 2006, se dictó sentencia desfavorable de primera instancia, la cual fue apelada por la señora Melinho ante el Tribunal de Justicia de São Paulo. En agosto de 2007, mientras su caso seguía pendiente, el Tribunal Regional Federal de la Cuarta Región emitió una decisión de alcance nacional mediante la cual se incluyó el "procedimiento de afirmación de género" entre los procedimientos quirúrgicos que debía proporcionar el sistema público de salud. A pesar de esta decisión, el Tribunal de Justicia de São Paulo denegó el recurso de la señora Melinho el 9 de junio de 2008, ratificando el argumento de la decisión de primera instancia.

La Comisión concluyó que el Estado no garantizó el acceso a la salud de la señora Melinho en condiciones de igualdad, lo cual se habría visto demostrado en los obstáculos para acceder a la cirugía solicitada, particularmente reflejada en el escaso número de establecimientos capaces de realizar la cirugía, la lejanía geográfica con el domicilio de la víctima y las demoras para poder acceder a la misma. Asimismo, consideró que hubo una falla en el acceso equitativo a prestaciones de salud, lo cual tuvo impacto específico en la presunta víctima, tomando en cuenta sus condiciones de vulnerabilidad. Adicionalmente, la Comisión consideró que las demoras judiciales tuvieron un impacto en la vida privada de esta y a su derecho a definir de manera autónoma su identidad de género. Todo lo anterior, en violación del derecho a la salud, a la integridad personal y a la vida privada, en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación.

Por último, la Comisión estableció que existió una demora injustificada en los cinco años y medio de tramitación del caso que retrasó la cirugía de “afirmación de sexo”, lo cual tuvo un impacto desfavorable en la salud física y mental de la víctima. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado brasileño es responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 5.1, 8.1, 11, 24, 25.1 y 26 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de Luiza Melinho.

<b>Fecha de ingreso:</b>	7 de junio de 2023
<b>Recibo de anexos:</b>	28 de junio y 8 de septiembre de 2023
<b>Notificación:</b>	14 de septiembre de 2023
<b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b>	5 de diciembre de 2023
<b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>	5 de diciembre de 2023 y 30 de abril de 2024
<b>Notificación del ESAP:</b>	8 de mayo de 2024
<b>Contestación del Estado:</b>	10 de julio de 2024
<b>Recibo de los anexos:</b>	10,11 y 15 de julio de 2024 y 22 y 23 de octubre de 2024
<b>Notificación de la Contestación:</b>	24 de octubre de 2024
<b>Observaciones a las excepciones preliminares:</b>	22 y 25 de noviembre de 2024
<b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>	Pendiente.
<b>Audiencia pública:</b>	Pendiente.
<b>Alegatos y observaciones finales:</b>	Pendiente.